

en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 22 de junio de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2200-0000-17-214-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de julio de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de septiembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Pieza de tierra, regadio, sita en término de Golmés, partida Sota de la Villa, de superficie 14 áreas 26 centiáreas 84 decímetros cuadrados. Linda: Al oeste y norte, con parcela de «Frigoríficos San Salvador, Sociedad Anónima»; sur, camino, y este, don Antonio Calvis. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Lleida, libro 34, folio 101, finca número 2.098-N.

Tipo de tasación: 1.500.000 pesetas.

Pieza de tierra, regadio, sita en término de Golmés, partida Devall de la Vila, de superficie 43 áreas 58 centiáreas 4 decímetros cuadrados. Linda: Al este, con don Antonio Calvis; sur, con don Francisco Vilalta; oeste, herederos de don Ignacio Calvis, y norte, acequia grande. Inscrita al Registro de la Propiedad, libro 30, folio 187, finca número 987.

Tipo tasación: 2.000.000 de pesetas.

Pieza de tierra, sita en término de Golmés, partida Devall de la Vila, de 38 áreas 68 centiáreas. Linda: Al norte, con finca segregada y vendida a don Ramón Rosell; sur, con don Alejo Vall y don Francisco Vida; este, ferrocarril de Zaragoza a Barcelona y, en parte, acequia, y oeste, con porción segregada y camino de Vilasana. Inscrita al libro 30, folio 190, finca 1.857.

Tipo de tasación: 2.500.000 pesetas.

Dado en Lleida a 17 de marzo de 1999.—El Secretario judicial, Antonio Casas Capdevilla.—15.717.

MADRID

Edicto

Don Eusebio Palacios Grijalvo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Madrid,

Por el presente, se hace público: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia de esta fecha en los autos del procedimiento de los artículos

84 y 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 678/1998, promovido por el Procurador don Gerardo Tejedor Vilar, en nombre y representación de don Mariano García García y doña María Zamora Torralba, sobre denuncia por extravío de pagaré emitido por la empresa «Iveco Pegaso, Sociedad Anónima», el 10 de julio de 1998, y vencimiento el 9 de octubre de 1998, número de pagaré 100798091098 FAMO19, por importe de 8.391.265 pesetas, se ha ordenado fijar un mes, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Eusebio Palacios Grijalvo.—La Secretaria.—15.760.

MADRID

Edicto

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.119/1989, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancias de la Procuradora doña María Blanca Grande Pesquero, en representación de «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», contra doña Estrella Ibáñez Joya, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, término de veinte días y precio de su avalúo para la primera, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera el bien inmueble que luego se relacionará, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en planta segunda del número 66 de la calle Capitán Haya, de Madrid (edificio Juzgados), señalándose para la celebración de la primera de ellas el día 21 de mayo de 1999, a las once horas; para la segunda, el día 25 de junio de 1999, a las once horas, y para la tercera, igualmente en su caso, el día 23 de julio de 1999, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la primera de las subastas deberán consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del precio del avalúo, y para la segunda y tercera, el mismo tanto por ciento del tipo que sirva de base para la segunda.

Segundo.—Que para la primera y segunda de las subastas, en sus respectivos casos, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de las mismas.

Tercero.—Que los títulos de propiedad han sido sustituidos por la certificación del Registro de la Propiedad que se halla unida a los autos que estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Cuarto.—Que únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, observándose por el señor Secretario lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable, sirviendo de notificación en forma a la demandada doña Estrella Ibáñez Joya, la publicación del presente.

Bien objeto de subasta

Urbana 82, piso letra D, en planta octava o décima de construcción, de la escalera izquierda, de la casa número 10 de la calle Porto Colón, de Alcorcón,

en parque de Lisboa, en Alcorcón. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esa localidad al tomo 464, libro 464, folio 223, finca 36.979.

Que, a efectos de subasta, se halla valorada la finca descrita en la cantidad de 12.648.488 pesetas.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1999.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—15.640.

MADRID

Edicto

Doña María Victoria Salcedo Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 621/1990, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Roberto Sastre Moyano, contra don Juan Manuel Cárceles Pascual y doña Mercedes Fernández Ramírez, representados por la Procuradora doña Magdalena Cornejo Barranco, sobre reclamación de 11.732.761 pesetas de resto de intereses, más 400.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas posteriores.

En resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días, la finca embargada a los demandados, don Juan Manuel Cárceles Pascual y doña Mercedes Fernández Ramírez, que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 19.302.000 pesetas.

Finca embargada

Piso inscrito en su inscripción primera de la anterior numeración y en el título como sigue:

75. Piso letra A, en planta segunda, que es el quinto de la construcción, con acceso por la escalera izquierda de la casa número 1 de la calle Príncipe D. Juan Carlos, denominada «Torre Cuatro», en el Parque de Lisboa, de Alcorcón; finca número 7.697, duplicado, anotación letra K, inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcorcón número 2, al tomo 859, libro 123, folio 127.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 26 de mayo de 1999, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid, sito en la calle Capitán Haya, 66, quinta planta; la que se llevará a efecto con las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo será de 19.302.000 pesetas.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 2531 abierta a nombre de este Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal 4070, una cantidad igual o superior al 50 por 100 del indicado tipo, sin que tal depósito sea exigible al ejecutante.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Antes de verificarse el remate podrán los deudores liberar su bien pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Sexta.—Los títulos de propiedad de la finca embargada estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.